



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CON RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2020 PARA EL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI.

CÓDIGO DEL PROCESO: **SIE-GAD-SH-001-2021**

Quienes comparecen cuyos nombres y condiciones se indican a continuación de manera libre y voluntaria, con capacidad suficiente ante la ley para contratar y obligarse, proceden a celebrar el presente contrato modificatorio, que se sujeta a las siguientes cláusulas y especificaciones:

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO: En la parroquia Shaglli, perteneciente al Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay de la República del Ecuador, a los dos días del mes de febrero del año 2022.

COMPARECIENTES: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI debidamente representado por su Presidente, el Sr. Elías Saúl Peñaloza Guerrero, a quien para efectos de este contrato se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, la compañía IASA S.A., con Registro Único de Contribuyentes 0990011109001, debidamente representada por el Sr. Antonio Gabriel Gómez Santos con cédula de ciudadanía 090424177-5 en calidad de Gerente General; a la que se le denominará CONTRATISTA.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con fecha 10 de enero del año 2022 se firma la resolución de adjudicación N° GADPRSHAGLLI-001-2022 al proveedor IASA S.A., por convenir a los intereses de la entidad contratante.
- 1.2. Que, con fecha 28 de enero del año 2022, las partes proceden a la suscripción del contrato para la adquisición de una retroexcavadora.
- 1.3. Que, con fecha 31 de enero del año 2022, mediante Oficio No. -022-GADPRSHAGLLI-2022, el Sr. Elías Peñaloza Guerrero, Presidente del GAD Parroquial Rural de Shaglli, procede a solicitar una modificación al contrato en cuanto a la forma de pago: *“debido a que parte de los recursos con los que se va a cubrir los valores de la adquisición de la maquinaria son asignados por la Prefectura del Azuay y los mismos deben ser justificados en su totalidad, existe un sobrante del mismo considerando las condiciones de pago actuales”*.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Con los antecedentes expuestos, las partes, a solicitud de la Entidad Contratante, esto es, el GAD Parroquial Rural de Shaglli, acuerdan efectuar las modificaciones de las siguientes cláusulas del contrato, las mismas que quedarán como sigue:

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

- 5.1. *El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el valor de \$ 119.662,20 (Ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y dos con 20/100) de los Estados Unidos de América, más IVA, correspondiente al 100% (Cien por ciento) del monto del contrato de la siguiente manera:*
 - *Se otorgará un anticipo de 54% (cincuenta y cuatro por ciento) con la suscripción del contrato.*
 - *El 46% (cuarenta y seis por ciento) más el IVA, hasta 60 días contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del bien.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. *En este contrato se rendirán las siguientes garantías:*

- 6.1.1.** *Garantía de buen uso de anticipo.* - En el presente contrato se rendirá la garantía de buen uso del anticipo consistente en una póliza de seguro por el valor correspondiente al 54% (cincuenta y cuatro por ciento) del valor total del contrato.
- 6.1.2.** *Garantía De fiel cumplimiento.*- Una que permita garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contractuales contraídas, por un monto del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato. Para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, únicamente se rendirá aquellas en las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.
- 6.1.3.** *Garantía Técnica.*- EL CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción definitiva del bien y durará DOCE (12) MESES, sin límite de horas.

CLAÚSULA TERCERA. – VIGENCIA PLENA DEL CONTRATO EN LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS:

Las demás cláusulas del contrato principal **SIE-GAD-SH-001-2021** suscrito por la compañía IASA S.A., tienen plena vigencia para su respectiva aplicación, por parte del contratante y contratista, entrando en vigencia este contrato modificatorio a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan el contenido del presente contrato modificatorio en todos sus términos y para constancia suscriben el presente instrumento de manera electrónica.

Sr. Elías Saúl Peñaloza G
PRESIDENTE
EL CONTRATANTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI

Sr. Antonio Gabriel Gómez Santos
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA
IASA S.A.